



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 012-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2020, las 17h20.- **VISTOS.** - Agréguese a los autos: **a)** Las razones de citación suscritas por el señor Carlos Peñafiel Flores, Citador - Notificador del Tribunal. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0101-O, de 30 de junio de 2020, firmado digitalmente por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. El 22 de junio de 2020, a las 12h17, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, representante legal del Movimiento F. Compromiso Social, en cinco (5) fojas y en calidad de anexos cincuenta y cuatro (54) fojas, presentando una denuncia por infracción electoral en contra los señores Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado y Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral.
2. Mediante auto de 27 de junio de 2020, se admitió a trámite la causa y se dispuso citar al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado; y al señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, se señaló para el día **viernes 10 de julio de 2020, a las 09h30** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; y, se dispuso la notificación del referido auto a las partes procesales.
3. La citación al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado se realizó el 29, 30 de junio y 01 de julio de 2020; y, al señor Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral de manera personal el 29 de junio de 2020.

Atento el estado de la causa en mi calidad de Juez electoral y sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A los señores Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado y Manuel Santiago Araujo Ribadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral que en el plazo de 2 días contado a partir de la notificación, remitan a esta judicatura el original o copias certificadas, ordenadas y foliadas de: **a)** Informe DNA1-0053-2019, referente al Examen Especial a los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica, comunicaciones y contratos relacionados, utilizados en la inscripción, registro y extinción de organizaciones políticas; y, consulta popular, en el Consejo Nacional

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 012-2020-TCE

Electoral y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de agosto de 2018. **b)** Documento en el que consten los nombres de el o los autores del mencionado informe; y de el o los funcionarios que lo aprobaron. **c)** Orden de trabajo 0026-DNAI-2018-I de 9 de octubre de 2018. **d)** Memorando 3729- DNPEyEI-GISyE de 12 de octubre de 2018 emitido por el Subcontralor General del Estado, Subrogante. **e)** Informe DNAI-AI-0147-2020, referente al Examen Especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en el informe DNAI-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. **f)** Documento en el que consten los nombres de el o los autores del mencionado informe; y de el o los funcionarios que lo aprobaron. **g)** Orden de trabajo 0001-CNE-AI-2020 de 13 de enero de 2020. **h)** Oficio EMI-OF-DNAI-548-2020 de 13 de febrero de 2020, emitido por Dirección Nacional de Auditoría Interna del CNE. **i)** Los oficios con las predeterminaciones de responsabilidad que se haya generado en virtud de los informes DNAI-0053-2019 y Informe DNAI-AI-0147-2020.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a la primera disposición de este Auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; téngase en cuenta que **durante el período electoral todos los días y horas son hábiles.**

TERCERO.- Notifíquese con el contenido de este auto:

3.1. Al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado en su lugar de trabajo, oficinas de la Contraloría General del Estado en la Av. Amazonas N-35-181 y Japón, en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, al señor Manuel Santiago Araujo Rivadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, en su lugar de trabajo en el Consejo Nacional Electoral en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, en el Cantón Quito, provincia de Pichincha.

3.2 A la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara y a su patrocinador, en los correos electrónicos: cs5_2018@yahoo.com vanessafreirev@yahoo.es y cebedon.sa@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 067 asignada para el efecto.

CUARTO. - Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

QUINTO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec